



LA SECRETARIA GENERAL (E) DE LA ALCALDÍA DE SOACHA SE PERMITE EMITIR EL SIGUIENTE

AVISO

Conforme las siguientes consideraciones:

1. Que la Secretaría General del Municipio de Soacha adelantó los estudios previos pertinentes, para adelantar el proceso contractual de mínima cuantía identificado como MC-070-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUYE SOPORTE TÉCNICO".
2. Que el proceso se publicó en la página del SECOP, el 5 de diciembre de 2025.
3. Que el proyecto de pliego de condiciones, estableció "El presente proceso será susceptible de ser limitado a Mipymes por cuanto el presupuesto es inferior a los \$125.000 USD requisito establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, por lo tanto, se dará aplicabilidad al procedimiento establecido en dicho artículo". Dicho artículo establece:

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Modificado por el Art. 5 del Decreto 1860 de 2021)

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación





legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley [590](#) de 2000 y el Decreto [1074](#) de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."

(Modificado por el Art. [5](#) del Decreto 1860 de 2021)

(Decreto 1510 de 2013, artículo [154](#))

4. Que, en cumplimiento de lo anterior, la Entidad dentro del proceso de mínima cuantía identificado como MC-070-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUYE SOPORTE TÉCNICO" fijó como fecha límite para que los interesados manifestaran su interés de limitar la Convocatoria a MiPymes, el día 9 de diciembre de 2025 hasta las 05:00 p.m.

5. Que vencido el termino anterior, se evidencia las siguientes personas jurídicas manifestaron su interés de limitar el proceso a MiPymes:

IDENTIFICACIÓN	TIPO DE LIMITACIÓN	DOCUMENTOS
GIRALTECH S.A.S. NIT: Sin información	NACIONAL	-CARTA DE SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES
WEXLER S.A.S. NIT 900.390.198-6	NACIONAL	-CARTA DE SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES/CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL -CÉDULA REVISOR FISCAL -TARJETA PROFESIONAL -CERTIFICADO ANTECEDENTES





ROYAL TECH GROUP S.A.S. NIT: 901.394.655-2	NACIONAL	-CARTA DE SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL -CÉDULA REVISOR CONTADOR -TARJETA PROFESIONAL -CERTIFICADO ANTECEDENTES -CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL
COMERCIALIZADORA MUTO S.A.S. NIT: 900.890.165 - 9	NACIONAL	-CARTA DE SOLICITUD LIMITACIÓN MIPYMES - CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL -CÉDULA REPRESENTANTE LEGAL -CÉDULA REVISOR CONTADOR -TARJETA PROFESIONAL -CERTIFICADO ANTECEDENTES -CERTIFICADO TAMAÑO EMPRESARIAL

6. Que previa verificación de los requisitos establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la limitación a Mipyme colombianas, se determinó que las personas que realizaron su manifestación cumplieron con requisitos señalados, con excepción de la empresa GIRALTECH S.A.S., quien no aportó los documentos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015 para tal efecto por lo que su solicitud se considera rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario General del Municipio de Soacha,

AVISA

A todos los interesados en participar en el proceso contractual de mínima cuantía identificado como: MC-070-2025, cuyo objeto es: "ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DE LICENCIAS DE SEGURIDAD INFORMÁTICA PERIMETRAL REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA ALCALDÍA DE SOACHA, INCLUYE SOPORTE TÉCNICO" que:

LA PRESENTE CONVOCATORIA PÚBLICA SE LIMITA A MIPYME NACIONAL

**SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA
SECRETARIA GENERAL (E)**

Proyectó: María Victoria Sánchez Díaz-Abogada contratista Sec General

